

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 026- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA - HERVELA LTDA**

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA CORRIENTE Y UREA AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA – HERVELA LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 822000897-1
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	51.869.926 expedida en Bogotá
DIRECCIÓN:	CARRERA 38 No 19 -55 - VILLAVICENCIO
VALOR:	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$869'655.576,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN MEDIANTE PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE DESPACHADO POR EL CONTRATISTA, A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE EMSERCHIA ESP, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000026 DEL 10 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000160 DEL SIETE (07) DE MARZO DEL 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ACUEDUCTO /DIESEL OIL ACPM FUEL GAS GASOIL MARINE GAS/ DIRECCIÓN OPERATIVA /GASTOS AGUA POTABLE Y

	<p>SANEAMIENTO BÁSICO. ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTAS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO/DIESEL OIL ACPM FUEL GAS GASOIL MARINE GAS /DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO. 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTAS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO /DIESEL OIL ACPM FUEL GAS GASOIL MARINE GAS /DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO.</p>
--	---

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte **DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA - HERVELA LTDA** identificado con NIT 822000897-1, representada por la señora **CRISTINA DEL PILAR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.51.869.926 de Bogotá, quien funge como representante legal suplente, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Esta responsabilidad se materializa, entre otros aspectos, en la prestación eficiente y continua de los servicios públicos esenciales que garanticen el bienestar de la comunidad, siendo este un mandato imperativo que debe cumplirse de manera ininterrumpida para asegurar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía ESP, como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, tiene la responsabilidad fundamental de garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía. Esta prestación de servicios resulta vital para el desarrollo social, la salud pública y el bienestar general de la comunidad, siendo estas actividades de carácter esencial e inaplazable conforme a la Constitución y la ley, lo cual requiere una estructura operativa robusta y permanentemente disponible para atender las necesidades de la población. Que para cumplir con esta responsabilidad esencial, la empresa ha desarrollado una infraestructura operativa compleja que incluye una flota especializada de vehículos y maquinaria, cuya operación continua es indispensable para ejecutar las actividades críticas que demanda la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Estas actividades comprenden la recolección y transporte de residuos sólidos, el barrido y limpieza de áreas públicas, el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado, la atención de emergencias y contingencias en la prestación de los servicios, el transporte de personal técnico y operativo para la atención oportuna de requerimientos, así como la supervisión y control permanente de las operaciones en campo, actividades que deben realizarse de manera ininterrumpida para garantizar la continuidad y calidad de los servicios. Que en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la empresa debe garantizar una cobertura territorial completa del municipio de Chía, lo cual implica el desplazamiento constante de vehículos especializados por todas las zonas urbanas y rurales del municipio, atendiendo tanto las actividades programadas como las emergencias que se presenten en cualquier momento. Esta operación logística demanda un consumo significativo y constante de combustibles y aditivos especializados, cuyo suministro debe garantizarse de manera

9º

continua para mantener la operatividad de la flota vehicular y, por ende, la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales. Que la prestación de los servicios públicos domiciliarios requiere una disponibilidad operativa de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, lo cual implica que la flota vehicular debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento de manera permanente. Esta disponibilidad operativa depende directamente del suministro oportuno y continuo de combustibles y aditivos especializados, siendo este un insumo crítico sin el cual sería imposible garantizar la movilización de los vehículos y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios. La falta o interrupción en el suministro de combustible podría generar una grave afectación a la prestación de los servicios, con consecuencias directas sobre la salud pública y el bienestar de la comunidad. Que el crecimiento demográfico y desarrollo urbanístico del municipio de Chía ha generado un incremento significativo en la demanda de servicios públicos domiciliarios, lo cual se traduce en mayores exigencias operativas para la empresa y, consecuentemente, en un aumento en los requerimientos de movilización de la flota vehicular. Este incremento en la operación implica necesariamente un mayor consumo de combustibles y aditivos especializados, siendo necesario garantizar su disponibilidad permanente para mantener la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que rigen la materia. Que el crecimiento demográfico y desarrollo urbanístico del municipio de Chía ha generado un incremento significativo en la demanda de servicios públicos domiciliarios, lo cual se ha evidenciado en la necesidad de fortalecer y modernizar la flota vehicular de la empresa. Esta situación llevó a que en el año 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. realizara una importante inversión con la adquisición de cinco vehículos compactadores marca Mercedes Benz tipo ATEGO 2730 K AUTOMATIZADO, los cuales incorporan tecnología de punta para la reducción de emisiones contaminantes y optimización del consumo de combustible. Que la modernización de la flota vehicular, si bien representa un avance significativo en términos de eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental, también implica requerimientos específicos en cuanto al suministro de combustibles y aditivos especializados. En particular, los nuevos vehículos tipo Euro 6 requieren el suministro de un catalizador específico compuesto principalmente por urea, el cual es fundamental para reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno hasta en un 90%, siendo este un componente esencial para su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Que para garantizar la operatividad de esta flota vehicular, compuesta actualmente por veintiséis (26) vehículos de diferentes características y especificaciones técnicas, entre los que se encuentran compactadores de residuos sólidos, vehículos de mantenimiento, camionetas de supervisión y maquinaria especializada, resulta indispensable contar con un sistema de suministro de combustibles que garantice tanto el abastecimiento de gasolina y ACPM como el suministro del aditivo de urea automotriz requerido por los vehículos de última generación. Esta flota incluye específicamente:

Nº INTERNO	PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA	LÍNEA
2005	OSM 052	COMPACTADOR MINIMATIC	9 Y ³	CHEVROLET	NQR
2008	OSM 087	COMPACTADOR sencillo	16 Y ³	CHEVROLET	FVR
2009	OSM 107	COMPACTADOR sencillo	16 Y ³	CHEVROLET	FVR
2011	OSM 116	COMPACTADOR sencillo	16 Y ³	CHEVROLET	FVR
2012	OSM 117	COMPACTADOR sencillo	16 Y ³	CHEVROLET	FVR
2013	OSM 118	COMPACTADOR sencillo	16 Y ³	CHEVROLET	FVR
3007	OSM 112	COMPACTADOR Doble troque	25 Y ³	CHEVROLET	FVZ
3008	OSM 113	COMPACTADOR Doble troque	25 Y ³	CHEVROLET	FVZ

3009	OSM 115	COMPACTADOR Doble troque	25 Y ³	CHEVROLET	FVZ
N/A	OSM 881	COMPACTADOR Doble troque	28 Y ³	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
N/A	OSM 882	COMPACTADOR Doble troque	28 Y ³	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
N/A	OSM 883	COMPACTADOR Doble troque	28 Y ³	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
N/A	OSM 884	COMPACTADOR Doble troque	28 Y ³	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
N/A	OSM 885	COMPACTADOR Doble troque	28 Y ³	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
2010	OSM 125	MINI COMPACTADOR	10 Y ³	CHEVROLET	NQR
N/A	OSM 126	CAMIONETA ESTACAS	1,0 Ton	CHEVROLET	D-MAX
N/A	OSM 127	VOLQUETA Doble troque	15 m ³	CHEVROLET	FVZ
N/A	OSM 128	CAMIONETA Minivan	1,0 Ton	CHEVROLET	N300
N/A	OSM 059	CAMION DE ESTACAS	4.85 Ton	CHEVROLET	NQR
4004	OSM 082	ESTACAS	2,22 Ton	JAC	HFC 1035K
4003	OSM 083	FURGÓN	2,35 Ton	JMC	JX
5002	No asignado	MINICARGADOR	1,80 Ton	CASE	SR-200
6001	OIL 823	CAMIONETA LUV	1,0 Ton	CHEVROLET	LUV
6002	OSM 077	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT-50
6003	OSM 076	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT-50
6004	OSM 078	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT-50
N/A	OSM 045	VACTOR	5,5 Ton	INTERNATIONAL	7400

Además de la flota vehicular anteriormente relacionada, la empresa ha identificado que las dinámicas actuales de prestación del servicio requieren una atención especial en cuanto a la gestión y optimización del consumo de combustibles. La expansión territorial del municipio ha generado un incremento significativo en los recorridos y tiempos de operación, lo que implica un mayor consumo de combustible y una necesidad de planificación más rigurosa en el abastecimiento de estos insumos críticos. El análisis de los patrones de consumo de combustible durante los últimos periodos ha evidenciado un incremento progresivo en la demanda, situación que se relaciona directamente con la ampliación de las rutas de recolección, el aumento en las frecuencias de prestación del servicio y la necesidad de atender nuevos desarrollos urbanísticos en zonas periféricas del municipio. Esta tendencia se ha acentuado particularmente en las áreas de expansión urbana, donde la prestación del servicio requiere mayores desplazamientos y tiempo de operación de los vehículos. La modernización de la flota vehicular, específicamente con la incorporación de los vehículos compactadores Mercedes Benz tipo ATEGO 2730 K AUTOMATIZADO, ha introducido requerimientos técnicos específicos en materia de combustibles y aditivos. Estos vehículos, que representan la vanguardia en tecnología de recolección y transporte de residuos, demandan no solo combustible de alta calidad sino también el suministro constante de aditivos especializados como la urea automotriz, componente fundamental para mantener los estándares de emisiones dentro de los parámetros establecidos por la normatividad ambiental. El sistema de control de emisiones de estos nuevos vehículos opera mediante un proceso químico complejo que requiere una dosificación precisa de urea automotriz. Este aditivo, al mezclarse con los gases de escape, genera una reacción que neutraliza efectivamente los óxidos de nitrógeno, logrando una reducción de hasta el 90% en las emisiones contaminantes. La eficiencia de este sistema depende directamente de la calidad y disponibilidad constante tanto del combustible como del aditivo de urea, siendo fundamental garantizar su suministro ininterrumpido. Los estudios técnicos realizados por el área operativa han determinado que el consumo promedio de urea automotriz oscila entre el 5% y 10% por litro de combustible utilizado en los vehículos Euro 6. Esta proporción implica una

planificación específica en el abastecimiento de este aditivo, considerando tanto los volúmenes de almacenamiento requeridos como la logística necesaria para garantizar su disponibilidad permanente en los puntos de suministro. El monitoreo continuo de la operación ha permitido identificar patrones críticos en el consumo de combustible, estableciendo que los periodos de mayor demanda coinciden con las jornadas de recolección en zonas residenciales de alta densidad poblacional y durante la atención de contingencias en el sistema de alcantarillado. Esta información resulta fundamental para establecer los mecanismos de abastecimiento y las cantidades de combustible que deben garantizarse para mantener la operación ininterrumpida del servicio. La optimización en el consumo de combustible requiere además la implementación de sistemas de control y seguimiento que permitan monitorear en tiempo real el rendimiento de cada vehículo, identificar posibles anomalías en el consumo y establecer indicadores de eficiencia operativa. Estos sistemas deben integrarse con los procesos de abastecimiento para garantizar una gestión eficiente de los recursos y mantener un control efectivo sobre los costos operativos asociados al consumo de combustible. Las proyecciones de crecimiento del municipio, sustentadas en los instrumentos de planificación territorial y en los análisis demográficos disponibles, indican que la demanda de servicios públicos continuará en aumento, lo que consecuentemente generará mayores requerimientos en términos de capacidad operativa y consumo de combustible. Esta perspectiva hace imperativo establecer desde ahora un sistema robusto y eficiente de suministro de combustibles y aditivos que pueda adaptarse a las necesidades cambiantes del servicio y garantizar la sostenibilidad operativa en el largo plazo. Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario adelantar la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para garantizar el suministro continuo de combustibles (Gasolina, ACPM) y Urea Automotriz para la flota vehicular de la empresa, asegurando así la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales bajo los estándares de calidad y eficiencia requeridos por la normatividad vigente y las necesidades de la comunidad.

2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación.

3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000026** del 10 de enero del 2025

4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación.

5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA CORRIENTE Y UREA AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.** Garantizar el suministro de combustible (Gasolina, ACPM Y Urea Automotriz) a los vehículos de propiedad y/o a cargo de la empresa durante la vigencia del contrato, durante las 24 horas del día y por la vigencia del contrato directamente.
- 2.** Entregar reporte mensual impreso del consumo de combustible, en el cual se detallen la fecha, cantidad, valor del tanqueo, valor por galón, kilometraje del vehículo y placa del vehículo al cual se le suministro el combustible, los cuales deberán estar acompañados del correspondiente recibo impreso con los datos antes relacionados y firma del conductor que llevo el vehículo a tanquear.
- 3.** Deberá suministrar e instalar a su costa, chip de seguridad a cada vehículo o maquinaria de la empresa, para llevar control electrónico del suministro de combustible, registro de históricos y estadísticas.
- 4.** Deberá suministrar a su costa un chip maestro para llevar el control electrónico del suministro de combustible de los servicios adicionales que requiera la Empresa previamente autorizados por el supervisor del contrato.
- 5.** En caso que el suministro se autorice a través de vales, el contratista deberá hacer entrega de los mismos mediante una relación identificando la fecha, cantidad, valor del tanqueo y valor por galón, placa del vehículo al cual se le suministro el combustible y firma del conductor que llevo el vehículo a tanquear.
- 6.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad respecto del estado de los tanques de almacenamiento y/o sistema de distribución del combustible de los vehículos.
- 7.** Contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor

g

del combustible, garantizando la calidad del combustible suministrado. 8. Remitir periódicamente y mínimo cada seis meses, el certificado de calibración de los surtidores utilizados para el suministro del combustible, los cuales deben ser expedidos por la autoridad competente o el ente que se encuentre autorizado para estos fines. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de **SUMINISTRO EMSERCHÍA E.S.P.**, se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de suministro corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$869'655.576,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**, Incluye impuestos que le sean aplicables. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán mediante pagos mensuales, de acuerdo con la cantidad de combustible despachado por el contratista, a los vehículos de propiedad y/o a cargo de EMSERCHIA ESP, previa presentación de la factura, informe de actividades y soportes de pago de seguridad social de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La Supervisión Del Contrato Será Realizada Por El Profesional Universitario Coordinador De Aseo O Quien Haga Sus Veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente

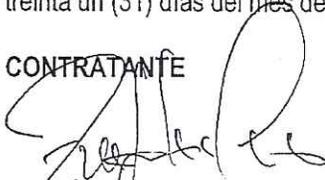
ga

dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del Servicio** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prórrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL**

CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – EL**

contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: a la señora **CRISTINA DEL PILAR HERNADEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.51.869.926 de Bogotá, en la CARRERA 38 No 19-55 y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los treinta un (31) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE

ANDRÉS JULIAN FERNANDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 expedida en Chía
Gerente (E)

CONTRATISTA

CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ
CC: 51.869.926 de Bogotá
R/L DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

